

do del artículo 3.º de la Resolución de 6 de febrero de 1992, y mismo párrafo y artículo de la Resolución de 9 de abril de 1992.

Madrid, 1 de abril de 1993.—La Secretaria general de Comunicaciones, Elena Salgado Méndez.—El Subsecretario de Economía y Hacienda, Enrique Martínez Robles.

Ilmos. Sres. Director general del Organismo autónomo «Correos y Telégrafos» y Director general de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

10442 RESOLUCION de 2 de abril de 1993, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se convocan exámenes ordinarios para la obtención de titulaciones para el gobierno de embarcaciones de recreo.

A fin de cumplimentar lo prevenido en la Orden de 31 de enero de 1990, reguladora de los títulos que facultan para el manejo de embarcaciones de recreo y lo dispuesto en la Resolución de la Dirección General de la Marina Mercante de 25 de junio de 1990, publicadas en el «Boletín Oficial del Estado», números 43 y 161, respectivamente.

Esta Dirección General, en uso de las facultades que tiene conferidas ha resuelto convocar exámenes ordinarios para la obtención de los títulos de Patrón de Embarcaciones de Recreo, Patrón de Yate, Patrón de Yate de Altura y Capitán de Yate, con sujeción a las siguientes bases de la convocatoria:

1.ª *Normas generales.*—Los exámenes se celebrarán por la Inspección General de Enseñanzas Superiores Náuticas y, por su delegación, por aquellos Tribunales que se constituyan de conformidad con las normas contenidas en el artículo 8.º de la Orden de 31 de enero de 1990.

Los exámenes serán escritos y se ajustarán a los programas que figuran como anexo a la Resolución de la Dirección General de la Marina Mercante de 19 de febrero de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de marzo).

2.ª *Solicitudes.*—Los candidatos solicitarán su admisión a examen en instancia dirigida al Presidente del Tribunal de exámenes para la obtención de titulaciones náuticas de recreo. Las solicitudes se ajustarán al modelo que se adjunta como anexo I a la presente Resolución.

A la solicitud deberán unirse los siguientes documentos:

- Una fotografía semejante a las exigidas para el documento nacional de identidad en cuyo dorso figurarán su nombre y apellidos.
- Una fotocopia del documento nacional de identidad.
- Original del resguardo de derechos de examen que deberán ingresar en la Caja Postal de Ahorros, cuenta 11.401.941, a favor de la Dirección General de la Marina Mercante, por los siguientes importes:

Para Patrón de embarcaciones de recreo: 4.000 pesetas.

Para Patrón de yate de altura y Patrón de yate: 6.000 pesetas.

Para Capitán de yate: 7.500 pesetas.

Estos derechos de examen incorporan el coste de cuantos actos administrativos derive la presente convocatoria, incluidos los de compulsas, expedición de certificaciones, reclamaciones, etc. Se excluyen las tasas por expedición de títulos o los expedientes por pérdida de documentos u otros no derivados de la propia convocatoria de exámenes.

d) Certificado médico expedido por el facultativo del Centro. Los candidatos deberán efectuar el reconocimiento preceptivo en los días y horas que se fijen por los Presidentes de los Tribunales en los respectivos tablones de anuncios. En los Centros que no se disponga de servicio facultativo los candidatos aportarán Certificado Médico Oficial que se ajustará a las normas contenidas en la Resolución de la Dirección General de la Marina Mercante de 22 de junio de 1990, que establece el cuadro de defectos físicos y enfermedades que constituyen inutilidad para la obtención de titulaciones náuticas de recreo.

e) Estarán exentos, de lo dispuesto en el párrafo anterior, los candidatos que estén en posesión de alguna titulación náutica o aporten el certificado de examen de la última convocatoria a la que se hubiesen presentado durante 1992.

f) Asimismo, los candidatos que tengan superada una parte del programa de la titulación para la que se presentan, por haberla aprobado en exámenes anteriores o por tenerla convalidada, aportarán el certificado del último examen o resolución de la convalidación.

g) Aquellos candidatos que posean alguna titulación náutica y se presenten a la inmediata superior deberán acompañar fotocopia cotejada del título o tarjeta de identidad. En todo caso sólo cabe convalidación al título considerado en su totalidad.

h) Los poseedores del extinguido título de Patrón de embarcaciones deportivas a motor de 1.ª clase, quedarán exentos del examen de la asignatura de Propulsión Mecánica, previa comprobación en el momento de matricularse de que los solicitantes están en posesión de dicho título.

natura de Propulsión Mecánica, previa comprobación en el momento de matricularse de que los solicitantes están en posesión de dicho título.

3.ª *Presentación de solicitudes.*—Las solicitudes para tomar parte en los exámenes podrán presentarse directamente o a través de cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en la Dirección General de la Marina Mercante o en las Direcciones Provinciales del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, que las remitirá a los respectivos Tribunales de examen, una vez constituidos los mismos.

A tal efecto, los interesados en participar en estas pruebas deberán señalar en su solicitud el Centro o localidad de las recogidas en el anexo II, en el que se desean examinarse, así como la titulación a la que se presentan.

El plazo de presentación de solicitudes, con carácter general, finalizará el 15 de mayo de 1993.

4.ª *Lugares de examen.*—Los exámenes se celebrarán en las localidades señaladas en el anexo II, previa petición del Centro Oficial de Enseñanzas Náuticas correspondiente y siempre que el número de candidatos los justifique.

Cuando el número de candidatos no justifique la realización del examen, la Inspección General de Enseñanzas Superiores Náuticas, designará a que localidad se trasladan las matrículas de los candidatos, que generalmente, será la más cercana a la elegida inicialmente por éstos, anunciándose en los tablones de anuncios de la Dirección General de la Marina Mercante y de los Centros Oficiales de Enseñanzas Náuticas correspondientes.

5.ª *Tribunales.*—Los Tribunales que han de juzgar las pruebas serán nombrados por la Inspección General de Enseñanzas Superiores Náuticas, una vez conocido el número de candidatos presentados a los exámenes.

Los miembros de los Tribunales de examen tendrán derecho al abono de indemnizaciones por asistencias, de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente.

6.ª *Desarrollo de las pruebas.*—Los lugares de celebración de los exámenes se anunciarán por los Presidentes de los Tribunales en los respectivos tablones de anuncios una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y se indicarán los materiales o útiles que deberán llevar los candidatos.

Los exámenes se iniciarán, con carácter general, el día 14 de junio de 1993, salvo en Madrid y Alicante que serán el día 1 de junio y 28 de junio de 1993, respectivamente. Los exámenes de Patrón de embarcaciones de recreo de Madrid, tendrán lugar el día 22 de junio.

Una vez conocido el número de candidatos los Presidentes de los Tribunales indicarán la fecha, hora y lugar de los exámenes para cada una de las titulaciones.

7.ª *Resultado de los exámenes.*—Finalizados los exámenes se publicarán en los tablones de anuncios de los Centros las listas de calificaciones.

Los candidatos dispondrán de un plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de las listas de calificaciones para presentar las reclamaciones que consideren oportunas, dirigidas al Secretario del Tribunal con indicación de los datos personales, motivo de la reclamación y teléfono de contacto.

Los Secretarios de los Tribunales, con el visto bueno de sus respectivos Presidentes expedirán certificación individual de las calificaciones obtenidas que se ajustarán al modelo oficial e incluirán el resultado del reconocimiento médico preceptivo, y será entregado a los interesados en el lugar en el que se haya realizado el examen.

8.ª *Normal final.*—La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella podrán ser impugnados en los casos y forma previstos en la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 2 de abril de 1993.—El Director general, Rafael Lobeto Lobo.

Ilmo. Sr. Inspector general de Enseñanzas Superiores Náuticas.

ANEXO I

Solicitud de participación en pruebas para la obtención de titulaciones náuticas que habilitan para el gobierno de embarcaciones de recreo

Apellidos nombre
domicilio
documento nacional de identidad
fecha de nacimiento
localidad de examen
código postal teléfono con prefijo
desea examinarse para obtener la titulación de:

PERM. (No se admite convalidación).

PER. FY. CY. (Marque con una cruz lo que desee).

Por lo que se solicita se le permita participar en la convocatoria que a estos efectos realiza la Resolución de 2 de abril de 1993.

En a de de 199

(Firma)

Documentación aportada:

Fotografía.

Fotocopia documento nacional de identidad.

Resguardo ingreso derechos examen.

Fotocopia compulsada del título de

Resolución de la convalidación de

Certificado examen convocatorias anteriores

Certificado médico

Sr. Presidente del Tribunal de exámenes para la obtención de titulaciones náuticas de recreo.

ANEXO II

Relación de localidades donde pueden solicitarse concurrir a examen

Patrón de embarcaciones de recreo:

Madrid, Barcelona, Cádiz, La Coruña, Gijón, Huelva, Pasajes, Portu-
galete, Vigo, Santander, Santa Cruz de Tenerife, Arrecife de Lanzarote
y Alicante.

Patrón de yate:

Madrid, Barcelona, Cádiz, La Coruña, Gijón, Alicante y Pasajes.

Patrón de yate de altura y Capitán de yate:

Madrid, Barcelona, Cádiz, La Coruña, Gijón, Alicante y Pasajes.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

10443 RESOLUCION de 24 de marzo de 1993, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al anexo del convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia de la Comunidad Valenciana, para el desarrollo del Programa de Escuelas Viajeras en el año 1993.

Suscrito con fecha 15 de marzo de 1993 el anexo al convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia de la Comunidad Valenciana, para el desarrollo del Programa de Escuelas Viajeras en el año 1993, esta Dirección General, en ejecución de lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, ha dispuesto que se publique en el «Boletín Oficial del Estado» el texto del anexo que se adjunta.

Madrid, 24 de marzo de 1993.—El Director general de Coordinación y de la Alta Inspección, Jordi Menéndez i Pablo.

ANEXO AL CONVENIO SUSCRITO EL 20 DE FEBRERO DE 1990 ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA Y LA CONSEJERIA DE CULTURA, EDUCACION Y CIENCIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ESCUELAS VIAJERAS EN EL AÑO 1993

En fecha 20 de febrero de 1990, el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia de la Comunidad Valenciana suscribieron un convenio para el desarrollo del Programa de Escuelas

Viajeras, en cuya base séptima se determinaba el carácter indefinido del mismo, salvo denuncia expresa de una de las partes, y la determinación por períodos anuales de las actuaciones que en cada caso se acordasen, mediante la suscripción del correspondiente anexo.

De conformidad con ello, ambas partes acuerdan que el Programa de Escuelas Viajeras se desarrollará durante el año 1993 con arreglo a los datos y aportaciones que a continuación se indican:

I. Alumnos y Profesores participantes:

Número de alumnos procedentes de la Comunidad Valenciana que participarán en otra ruta: 480.

Número de grupos de 15 alumnos y un Profesor procedente de dicha Comunidad que participarán en otra ruta: 32.

Número de alumnos procedentes de otras Comunidades Autónomas que recorrerán la ruta de la Comunidad Valenciana: 315.

II. Aportaciones para el desarrollo del programa en el año 1993:

a) Por parte del Ministerio de Educación y Ciencia:

Para sufragar los gastos de alojamiento y manutención de los grupos de alumnos y Profesores participantes en la ruta de dicha Comunidad: 2.257.920 pesetas.

Para sufragar gastos diversos que se originen en el desarrollo de las rutas, 30.000 pesetas por semana: 210.000 pesetas.

Gratificación que recibirá cada Profesor acompañante de un grupo de alumnos en dicha Comunidad: 14.000 pesetas.

Las aportaciones indicadas están condicionadas a las disponibilidades presupuestarias en las aplicaciones 18.12.423.C.121 y 18.12.423.C.482 de los Presupuestos Generales para 1993.

En la ejecución del Programa serán de aplicación las bases acordadas en el convenio suscrito en fecha 20 de febrero de 1990.

Madrid, 15 de marzo de 1993.—El Ministro de Educación y Ciencia, Alfredo Pérez Rubalcaba.—El Consejero de Cultura, Educación y Ciencia, Andreu López Blasco.

10444 RESOLUCION de 30 de marzo de 1993, de la Dirección General de Investigación Científica y Técnica, por la que se conceden subvenciones complementarias a proyectos de investigación, financiados por el Programa Sectorial de Promoción General del Conocimiento, para la incorporación de Doctores.

La Resolución de 4 de octubre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 19), de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se convocaban subvenciones para la realización de proyectos de investigación en el marco del Programa de Promoción General del Conocimiento, establecida en su apartado I.2.2.c), la posibilidad de contratación de Doctores para participar en los proyectos de investigación de la modalidad c, que fueran concedidos al amparo de la mencionada convocatoria.

En cumplimiento de lo previsto en el antedicho apartado I.2.2.c), se convocó, por Resolución de 2 de diciembre de 1992, la presentación de solicitudes para la incorporación de Doctores a grupos de investigación financiados por esta Dirección General de Investigación Científica y Técnica con proyectos de investigación de la modalidad C en el Programa Sectorial de Promoción General del Conocimiento.

De conformidad con el punto 6.1 de la convocatoria de 2 de diciembre, la Comisión de Selección ha elevado propuesta de financiación, basada en la evaluación científica de las propuestas presentadas por las Entidades referenciadas en el anexo de la citada convocatoria, así como en la constatación de que tanto las Entidades proponentes como los candidatos propuestos reúnen y cumplen las condiciones establecidas en los puntos 4.1 y 4.2 para las Entidades y 3.1 para los candidatos.

Por todo lo cual, en uso de las atribuciones delegadas por Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, de 19 de febrero de 1993 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de marzo), y a propuesta